

REFERENCIA: Cumple acuerdo que autoriza previamente **transferencia** de concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, en la banda UHF.

RESOLUCION EXENTA N° 435 /

SANTIAGO, 11 SEP 2013

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131;
- b) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión CNTV N°12, de 08 de octubre de 2002, modificada por Resolución CNTV N°09, de 18 de mayo de 2004, y Resolución CNTV N°16, de 20 de junio de 2005, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda UHF, Canal 30, en la localidad de Casablanca, V Región, al concesionario **Radio y Televisión de Casablanca Limitada**;
- c) Lo solicitado por Radio y Televisión de Casablanca Limitada, según ingreso CNTV N°1.418, de 16 de agosto de 2013;
- d) El informe favorable evacuado por la Fiscalía Nacional Económica, ORD. N°0971, de fecha 19 de julio de 2013;
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 02 de septiembre de 2013;
- f) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

- I. El informe elaborado por el Departamento Jurídico de este Consejo Nacional de Televisión, con fecha 20 de agosto de 2013;

II. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 02 de septiembre de 2013 tomó conocimiento de los antecedentes presentados, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar previamente a Radio y Televisión de Casablanca Limitada, RUT N°77.306.600-0, para transferir su concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, Canal 30, banda UHF, en la localidad de Casablanca, V Región, de que es titular, según Resolución CNTV N°12, de 08 de octubre de 2002, modificada por Resolución CNTV N°09, de 18 de mayo de 2004, y Resolución CNTV N°16, de 20 de junio de 2005, a la sociedad **INVERSIONES EN COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y TELEVISION GIRO VISUAL LIMITADA, RUT N°76.163.870-K**. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquirente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

RESUELVO:

Cúmplase el acuerdo de Consejo de Sesión de fecha de 02 de septiembre de 2013, que acordó autorizar previamente a **Radio y Televisión de Casablanca Limitada, RUT N°77.306.600-0**, para transferir su concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, Canal 30, banda UHF, en la localidad de Casablanca, V Región, de que es titular, según Resolución CNTV N°12, de 08 de octubre de 2002, modificada por Resolución CNTV N°09, de 18 de mayo de 2004, y Resolución CNTV N°16, de 20 de junio de 2005, a la sociedad **INVERSIONES EN COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y TELEVISION GIRO VISUAL LIMITADA, RUT N°76.163.870-K**. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquirente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

ANOTESE, NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



HERMAN CHADWICK PIÑERA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.